

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 013- 2020 – MPLP/GM**

Tingo María, 25 de febrero de 2020.

**VISTO:** la Opinión Legal N° 074-2020-GAJ-MPLP de fecha 13 de febrero de 2020, emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, mediante el cual opina sobre la Compensación Económica para el Alcalde;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con **Informe N° 035-2020-SGP-MPLP/TM**, de fecha 17 de Enero del 2020, el Sub Gerente de Presupuesto, concluye solicitando el pronunciamiento de la Sug Gerencia de Recursos Humanos, respecto a la publicación del Decreto Supremo N° 413-2019-EF, de ser aplicable a la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, para tomar las medidas correspondientes en materia presupuestal.

Que, con **Informe N° 033-2020-SG.RR.HH.MPLP**, de fecha 21 de Enero del 2020, el Sub Gerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, concluye solicitando la disponibilidad presupuestal por el monto diferencial de S/. 80,928. Soles, para cumplir con la compensación económica para el Alcalde Provincial de Leoncio Prado, periodo Fiscal 2020.

Que, con **Informe N° 0137-2020-SGP-GPP-MPLP/TM**, de fecha 13 de Febrero del 2020, el Sub Gerente de Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, concluye solicitando que la Gerencia de Asuntos Jurídicos emita su Opinión Legal respecto a la publicación del Decreto Supremo N° 413-2019-EF, y que en aplicación del mismo el Sub Gerente de Recursos Humanos solicita la disponibilidad presupuestal para la compensación económica del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, por el importe de S/. 80,928. Soles.

Que, al respecto el D.S. N° 413-2019-EF, establece en sus Arts. 1, 2 y 4 lo siguiente: **Artículo 1.- "Apruébanse los montos de la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales, comprendidos en el literal a) del artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, los cuales se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo. Artículo 2.- Aplicación de la compensación económica** 2.1 Los alcaldes distritales y provinciales perciben únicamente doce (12) compensaciones económicas, un (1) aguinaldo por Fiestas Patrias y un (1) aguinaldo por Navidad. 2.2 Los aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad se otorgan por un monto equivalente a la compensación económica y se incluyen en la planilla de pagos correspondiente a julio y diciembre, respectivamente. 2.3 La compensación económica, los aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad, así como la entrega económica por el derecho vacacional, están sujetos a cargas sociales: Seguridad Social en salud y pensiones, así como el Impuesto a la Renta. 2.4 Para su otorgamiento, la compensación económica se registra previamente en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos

Paq.02/ **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 013- 2020 – MPLP/GM**

**Humanos. Artículo 4.- Financiamiento.** La implementación de lo establecido en el presente Decreto Supremo se financia con cargo al presupuesto institucional de la municipalidad distrital o provincial respectiva, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público". Asimismo la segunda disposición complementaria de dicha norma establece: "Para el registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público del puesto de Alcalde, las municipalidades distritales y provinciales, en forma excepcional, quedan exoneradas de la obligación de presentar los documentos de gestión de acuerdo a la normativa de la materia."



Que, según lo establecido en el Decreto Supremo N° 413-2019-EF, de la Ley N° 30057, ley de Servicio Civil, estando al Anexo Compensación económica de los alcaldes, corresponde al Rango III por una compensación económica mensual de S/. 9,100 soles.

Que, estando a lo solicitado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, según Informe N° 033-2020-SG.RR.HH.MPLP, de fecha 21 de Enero del 2020 y de la Sub Gerencia de Presupuesto mediante Informe N° 0137-2020-SGP-GPP-MPLP/TM, de fecha 13 de Febrero del 2020, asimismo analizado y verificado el D.S. N° 413-2019-EF, se concluye que es procedente aprobar la Compensación Económica para el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, por el importe de S/. 80,928. Soles, previa disponibilidad presupuestaria correspondiente.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero: APROBAR** la Compensación Económica para el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, por el importe de S/. 80,928. Soles, para el período 2020.

**Artículo Segundo: NOTIFICAR** a la Sub Gerencia de Presupuesto y a la Sub Gerencia de Recursos Humanos para su cumplimiento de la presente Resolución, respecto a la disponibilidad presupuestal por el concepto y monto indicados.

**Artículo Tercero: PUBLICAR;** disponer que la presente resolución sea publicada en el portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO  
TINGO MARÍA  
Econ. Diana Cuesta Saavedra  
GERENTE MUNICIPAL (R)

Gerencia de Administración y Finanzas